

interesa igualmente a esferas del derecho mercantil, el civil y el penal. Por lo que a este último respecta, la falsificación de una obra de arte plástico es susceptible de una estimativa doble, la de estafa, por lo que contiene de maniobra fraudulenta y de lucro, y la de falsificación, ésta más difícil de encuadrar, dada la indubitada *voluntas legis* referida seguramente a lo documental escrito. En el libro de Isnar, sin embargo, se cita jurisprudencia francesa en la que se ha incriminado la falsificación de pinturas a tenor del artículo 426 del Código penal francés, en el que, no obstante, se hace clara referencia a impresos. Ello sería quizá más factible en nuestra tipificación de falsedades, en que no siempre se alude a documentos escritos. Ello es tanto más correcto tratándose de falsificaciones en que la firma del autor sea efectivamente suplantada, pero resulta harto más difícil tratándose de falsificación de obras sin firma, en que la sola posible calificación jurídico-penal sería la de estafa.

Aparte las cuestiones de derecho material se estudian en esta interesante publicación las que afectan a lo procesal y a la dimensión internacional del tráfico de obras de arte, sin olvidar los aspectos de fraude fiscal y protección al Patrimonio Artístico Nacional.

A. Q. R.

LES NOVELLES: «Corpus Juris Belgici».—Fondateur: Leon Hennebrick.—Patronage: M. P. Wouters.—Direction scientifique.—M. J. Wathelet, G. Giselet. Droit pénal, tome I, volume I, par P. E. Trousse, conseiller a la Cour d Appel de Liége.—Maison Ferdinand Larcier.—Bruxelles, 1946.—Folios 489.

Resulta difícil para nuestra mentalidad dar una idea de esta clase de obras, pues no encaja dentro de nuestras clasificaciones—Comentarios, Diccionarios, Enciclopedias, etcétera—. En realidad se trata de una obra de índole eminentemente práctica dedicada a los abogados que ejercen en lo criminal y en la que con mayor claridad y sencillez se trata de hacer lo más brevemente posible una exposición de las materias en sus aspectos histórico, positivo y de derecho comparado y con especialísima referencia a la jurisprudencia, lo que pone de manifiesto la extraordinaria importancia que en Bélgica se concede al precedente.

De acuerdo con lo indicado, el libro está formado de cortos párrafos numerados (3.198 en 489 páginas) precedidas de su correspondiente epígrafe.

La obra se divide en tres títulos que respectivamente tratan de la Ley penal, de la pena y de la infracción.

El título primero está dedicado al estudio de las fuentes del Derecho penal y en él se estudia la Ley penal en su aplicación en el tiempo, en el espacio y en cuanto a las personas, señalándose las reglas de aplicación en los casos de concurso de leyes.

El título II, referente a la pena, consta de seis capítulos que respectivamente se titulan: De las nociones generales; Del examen de las diferentes penas; De los substitutivos de la pena; De la ejecución de las penas y de su extensión.

En el título III se estudia el concepto de la infracción penal y su clasificación, los grados de desarrollo del delito (con especial referencia a la tentativa),

el elemento moral del delito, las causas de justificación, las circunstancias agravantes, las atenuantes, las excusas (atenuantes y absolutorias) y la reincidencia.

Se trata de un trabajo de gran utilidad para conocer el derecho aplicado por los Tribunales belgas, dada la extraordinaria importancia que en él se concede a la jurisprudencia, y la situación científica en Francia y Bélgica, ya que a estos países se limita la bibliografía, con completo olvido de la italiana y alemana, de tan trascendental importancia en la ciencia de los delitos y las penas.

C. C. II.

MAJADA, Arturo: «Manual de formularios penales».—2.^a edición.—Dos volúmenes.—Barcelona, 1956.—Editorial Bosch.—488 y 557 páginas.

El éxito de esta obra, de cuya primera edición dimos noticia a nuestros lectores, en el tomo II, fascículo I de este ANUARIO, se pone de manifiesto en el hecho de que aparezca ahora la segunda edición de la misma, rotablemente ampliada, al publicarse en dos volúmenes, en la que se han corregido algunos modelos y añadido otros, siendo de especial interés los relativos a la regulación de recursos de casación en materia criminal, según la reforma de la Ley de 16 de julio de 1949.

Contiene asimismo importantes materias como las relativas al procedimiento de contrabando y defraudación y expedientes de indulto, determinación cuantitativa de la pena, escalas y tablas de pena. Es en definitiva, una completa ordenación sistemática del Derecho procesal práctico, con referencia a las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables, que va destinada preferentemente a los abogados en ejercicio, aunque también a todas las personas que intervienen, incluso con funciones auxiliares, en la augusta misión de administrar justicia.

D. M.

MALLO, Mario M.: «Código penal argentino comentado, y sus leyes complementarias».—Editorial bibliográfica argentina.—Buenos Aires.—Tres volúmenes, 1948-1951.—Páginas 520, 416 y 638, respectivamente.

Sé propone el autor de estos comentarios al Código penal argentino adionar a cada uno de sus artículos, los antecedentes del mismo, las disposiciones legales concordantes (tanto nacionales como extranjeras), las fuentes bibliográficas en que haya sido tratado el texto legal y las decisiones jurisprudenciales aplicables.

El primer tomo comprende el comentario a los 78 primeros artículos del Código penal argentino que se ocupan de la aplicación de la ley penal, de las penas, de la condena condicional, de la reparación de perjuicios, de la imputabilidad; de la tentativa, de la participación criminal, de la reincidencia, del concurso de delitos y de la significación de los conceptos empleados en el Código; esto es, de las materias propias de la parte general.